

Bogotá D.C., 20 de mayo de 2014

Comunicado sobre el estado de la regulación del medicamento Carbamazepina Tabletas

Por medio de este comunicado la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos (CNPMDM) informa que el principio activo Carbamazepina en forma farmacéutica tableta no se encuentra regulado en las normas vigentes. En consecuencia, el desabastecimiento de este principio activo, no debería estar justificado por las medidas de regulación de precios de medicamentos adoptadas por esta Comisión.

El principio activo **Carbamazepina en forma farmacéutica tableta** estuvo regulado por la Circular 04 de 2012 con un precio máximo de venta para algunas indicaciones que para la fecha de expedición de dicha circular no estaban incluidas en el POS. Así disponía dicha circular al incluir el siguiente pie de página: *"No habrá lugar al reconocimiento y pago para las concentraciones expresamente incluidas en el Anexo 1 del Acuerdo 29 de 2011 de la CRES y en sus modificaciones y adiciones"*. Sin embargo, este principio activo y forma farmacéutica fue incluido al Plan Obligatorio de Salud (POS) en la Resolución 5521 de 2013, que modificó el referido Anexo 1 del Acuerdo 29 de 2011, incluyéndolo para todas sus indicaciones en todas sus concentraciones para la forma farmacéutica tableta con o sin recubrimiento que no modifique la liberación del fármaco. Por lo tanto, y al encontrarse este principio activo en el POS, el precio contenido en la Circular 04 de 2012 para la **Carbamazepina tableta** resulta inaplicable en tanto este medicamento ya no debe ser recobrado vía Fosyga.

Adicionalmente, y con el fin de ofrecer mayor claridad, la Comisión tiene la intención de derogar de manera expresa este precio como puede observarse en el artículo de vigencia del Proyecto de Circular 02 de 2014, recientemente publicado en las páginas del Ministerio de Salud y Protección Social y del Ministerio de Comercio Industria y Turismo.

Pese a lo anterior, cabe precisar que la **Carbamazepina tableta de liberación prolongada** no está incluida en el POS y continúa estando regulada para efectos de recobro al Fosyga por la Circular 04 de 2012 con un valor máximo de recobro de 3,09 pesos por mg.

Cordialmente,



LUIS FELIPE TORRES BOHÓRQUEZ
Secretario Técnico de la Comisión Nacional de
Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincomercio.gov.co

